
OpenCourseWare

Sistema Judicial español

Rocío Zafra Espinosa de los Monteros

Lección 6. Derechos fundamentales y proceso

6.1. El derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías.

El derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías

El derecho a la tutela judicial efectiva, está regulado en el artículo 24 de la Constitución Española en el apartado 1:

Todas las personas tienen **derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos**, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

Este derecho, está igualmente consagrado en los diferentes Convenios y Tratados internacionales ratificados por España y que forman parte de nuestro derecho.

Así está contemplado en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías

- Es considerado un derecho fundamental de carácter formal. La consideración de derecho fundamental le confiere una protección reforzada, preferente y sumaria ante el Tribunal Constitucional mediante el Recurso de amparo ante posibles vulneraciones.
- El carácter formal supone que a pesar de reconocerse a todos los seres humanos, este derecho fundamental no será ejercitado salvo que deba acudir a la jurisdicción en ejercicio de los derechos e intereses legítimos.

El derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías

Este derecho se reconoce a todas las personas físicas y jurídicas, nacionales o no. Todos tienen derecho a acceder a los tribunales sin ningún obstáculo y con el único requisito que reconocer capacidad para ser parte en el proceso.

Como todo derecho fundamental, el derecho a la tutela judicial efectiva, tiene un **CONTENIDO ESENCIAL** que se asienta en **TRES PILARES BÁSICOS**:

1. Derecho de acceso a los tribunales
2. Derecho a la obtención de una resolución sobre el fondo del asunto, motivada, fundada en derecho y congruente.
3. Derecho a la ejecución.

El derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías

DERECHO DE ACCESO A LOS TRIBUNALES

Toda persona tiene derecho de acceder a los tribunales cuando se intentan proteger los derechos e intereses legítimos. De este modo, todos tenemos derecho de acudir a la jurisdicción para que se pronuncien sobre las pretensiones que se interpongan.

Este acceso, debe ser libre de obstáculos.

El acceso a los tribunales debe hacerse en cumplimiento de los requisitos establecidos en las diferentes normas procedimentales. Y la omisión de estos supondrá la negación del acceso a los tribunales sin que ello suponga la vulneración del derecho fundamental de la tutela judicial efectiva.

Por tanto:

1. No existen conflictos jurídicos que puedan excluirse a la posibilidad de ser planteada ante los tribunales, salvo que sean irracionales.
2. La acción no puede hacerse depender de ningún obstáculo administrativo y/o económico
3. Aquel que formula la pretensión no tiene porqué ser el que "gane".

El derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías

DERECHO A OBTENER UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

Cuando se solicita la tutela de los órganos judiciales formulando determinadas pretensiones, se requiere que una solución sobre las mismas.

Esta solución sobre el fondo del asunto debe tener una serie de requisitos:

- 1.- **Fundada en derecho**: los jueces y tribunales están sometidos únicamente al imperio de la ley, por tanto, la solución debe hacerse ajustada al derecho.
- 2.- **Motivada**: El juez o tribunal, deberá exteriorizar los razonamientos lógicos-jurídicos que le han llevado a tomar tal decisión. Una resoluciones que carezca de motivación, vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva. Los justiciables, deben saber los motivos que llevaron al órgano decisor a resolver de una determinada forma.
- 3.- **Congruente**: la resolución debe ajustarse a lo pedido por las partes, sin que pueda darse más (*supra petita*), menos de lo resistido por la parte demandada (*citra petita*) o dar algo diferente u omitir algún pronunciamiento
- 4.- La **firmeza** de la resolución: Lo que conlleva que la resolución se entienda invariable lo que entraña seguridad jurídica a las partes del proceso.

El derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías

El sistema de recursos: la posibilidad de solicitar un nuevo conocimiento del asunto cuando alguna o ambas partes no está de acuerdo con la decisión adoptada. Integra el derecho fundamental, sobre todo en el ámbito del proceso penal tal y como reconoce el artículo 14.5 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.

El derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías

DERECHO A LA EJECUCIÓN

Para que la tutela de los derechos e intereses legítimos sea verdaderamente efectiva, es necesario que la resolución judicial en la que se contempla el FALLO sea **ejecutada**

De este modo, en la propia resolución judicial se establecerá un plazo en el que la parte condenada, puede proceder a la ejecución **voluntaria** del fallo, requiriéndole que en caso contrario, se procederá a la ejecución forzosa. Recordemos que el órgano judicial tiene, no solo la potestad de resolver el conflicto sino el **imperium** para hacer ejecutar lo juzgado. Así, en cumplimiento de la potestad de coerción en caso de incumplimiento voluntario, el órgano judicial procederá a HACER EJECUTAR LO JUZGADO utilizando incluso el uso de la fuerza si fuera necesario en virtud del artículo 24.1 CE y del 117.3 CE.

El derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías

- El derecho a un proceso con todas las garantías

Regulado en el artículo 24.2 CE:

“Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la Ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia”.

Este derecho conlleva el derecho a que el litigante pueda utilizar todos los mecanismos procesales que el legislador pone a su alcance durante toda la tramitación del proceso.

El derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías

- Cabe señalar que es necesario diferenciar entre las garantías básicas a todos los procesos judiciales con independencia del orden jurisdiccional en el que nos encontramos, de aquellas otras que sólo serán aplicables al proceso penal.
- Así, los derechos **RECONOCIDOS COMUNES A TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES** serán:
 1. todos tienen **derecho al Juez ordinario predeterminado por la Ley**. Sin que pueda crearse un órgano judicial ad hoc para una cuestión y persona determinada. El artículo 117.6 CE prohíbe los tribunales especiales. Por tanto, el órgano judicial debe estar creado previamente al surgimiento del conflicto.
 2. a la **defensa (autodefensa) y a la asistencia de letrado**. Todos, con independencia de los recursos económicos para litigar, debemos estar asistido de letrado y procurados cuándo así lo exija la ley.
 3. a **un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías**. Esto supone que no existan retrasos injustificados en el conocimiento y resolución del asunto. Retrasos que pueden llevar un perjuicio irreparable para las pretensiones y las partes. A pesar de ser un concepto jurídico indeterminado, supone el no sufrir retrasos injustificados.
 4. a utilizar los **medios de prueba pertinentes para su defensa**. en igualdad de armas.

El derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías

Además de las anteriores, en el PROCESO PENAL se añaden las siguientes garantías:

1. a ser informados de la acusación formulada contra ellos. EN los procesos penales, es necesario que la persona contra la que se formule acusación, sepa el motivo de la misma. En caso contrario, no podrá defenderse de la misma.
2. a no declarar contra sí mismos y a no confesarse culpables. Son derechos instrumentales del derecho de defensa, las personas investigadas y acusadas no tienen el deber de colaborar con la Administración de Justicia y pueden guardar silencio en todas o algunas de las tomas de declaraciones.
3. y a la presunción de inocencia: es una presunción iuris tantum, es decir, que se desvanece con una prueba en contrario. Lo que significa que todos somos inocentes, hasta que no exista una mínima actividad probatoria capaz de enervar dicha presunción. De este modo, en caso de duda, el órgano judicial tendrá que absolver.

